

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

9683 *Resolución de 6 de julio de 2018, de la Secretaría General de Pesca, por la que se establecen disposiciones para la campaña atún rojo 2018 para los buques artesanales del Mediterráneo incluidos en el epígrafe c) del artículo 4.2 de la Orden APM/400/2018, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo.*

La Orden APM/400/2018, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo, asigna el 1,3245% de la cuota de España no reservada al fondo de maniobra a las siguientes flotas:

- a) Captura fortuita de atún rojo de buques curricaneros autorizados para el ejercicio de la pesca de bonito del norte (*Thunnus alalunga*) en el Atlántico Nordeste y Golfo de Vizcaya.
- b) Captura de atún rojo de buques artesanales del Estrecho.
- c) Captura de atún rojo de buques artesanales del Mediterráneo.
- d) Captura fortuita de atún rojo de embarcaciones de la lista sexta y séptima del registro de matrícula de buques.

A la flota incluida en el epígrafe c) Captura de atún rojo de buques Artesanales del Mediterráneo se le asigna, mediante Resolución del Secretario General de Pesca de 23 de abril de 2018, un total de 14,44 toneladas de la cuota asignada a las flotas arriba mencionadas, y 64,80 toneladas procedentes del fondo de maniobra. De este modo se asigna para la campaña 2018 un total de 79,24 toneladas a los buques incluidos en el epígrafe c).

Por otro lado, el paso de captura fortuita a captura dirigida tras la modificación de la Orden Ministerial implica una serie de obligaciones que deben ser respetadas por los buques incluidos en esta resolución para equipararlas al resto de unidades que ya venían realizando actividad dirigida.

Además, la citada inclusión supone que debe fijarse un criterio similar al que se ha usado en el pasado para determinar los buques que podían dedicar su actividad de forma dirigida al atún y no es otro que poder demostrar la habitualidad en la pesquería de esta especie. Por ello, mediante el anexo a esta resolución se incluyen los buques de alta en el censo de flota pesquera operativa que han realizado capturas de atún rojo, aun de manera fortuita en el pasado, y que comprende los buques artesanales del Mediterráneo que habían realizado capturas accesorias de atún rojo en el periodo 2013-2017 en el marco del artículo 4.2 de la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, así como aquellos buques con capturas acreditadas de atún rojo de talla legal con anterioridad a esa fecha.

En una primera revisión de los buques elegibles para esta pesquería, la Secretaría identificó 298 unidades, que se listan en el anexo I a esta Resolución, y que podrán ejercer su actividad a partir del 15 de julio, al haberse cumplido el plazo de comunicación reglamentario requerido por Comisión Europea. Tras estudiar las alegaciones de los representantes del sector afectado, se identificaron otros 7 buques elegibles, que podrán iniciar su actividad de pesca a partir del 6 de agosto, un mes después de la comunicación de este listado complementario.

Para evitar la sobrepesca y desincentivar la pesca olímpica, la Secretaría General de Pesca, ha manifestado su acuerdo en asignar un máximo de captura de 260 kilos por buque activo con el objeto de permitir una pesca racional del recurso.

Dado que existe una considerable variabilidad en la pesquería de atún rojo a lo largo del Mediterráneo, es necesario establecer una temporada de pesca suficiente para permitir el agotamiento de la cuota asignada.

Al igual que ocurre con las demás flotas a las que se autoriza a dirigir su actividad a la captura de atún rojo, se debe permitir a los buques que, una vez atribuido su límite de captura, la posibilidad de realizar gestión individual o conjunta del mismo.

Por último, hay que señalar que la cuota asignada a España debe ser respetada en todo momento y de no ser así podría dar lugar a deducciones en el año siguiente tal y como establece el artículo 105 del Reglamento (CE) 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común. Por lo tanto, deben incluirse en esta resolución provisiones para el supuesto en que se constate que se ha rebasado la cuota asignada a cada buque o a los buques en pesca conjunta de modo que se pueda aplicar la correspondiente deducción del sobrepasamiento en la temporada 2019.

La Secretaria General de Pesca, oído el sector que representa a los buques incluidos dentro del epígrafe c) del artículo 4.2 captura de atún rojo de buques artesanales del Mediterráneo, resuelve:

Primero.

Fijar un límite de captura individual para la campaña de 2018 de 260 kilos de atún rojo para cada uno de los buques incluidos en el apartado c) del artículo 4.2 de la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo.

La lista de buques artesanales del Mediterráneo con derecho a la pesca dirigida de este límite de captura se recoge en los anexos a esta resolución. Se permitirá la inclusión de un buque de esta modalidad en sustitución de otro, si previamente lo solicitan los armadores de ambos buques con un mes de antelación al comienzo de su actividad de pesca.

Segundo.

La gestión de los límites de captura se hará de manera individual, salvo que el armador manifieste su interés de manera fehaciente y por escrito antes del inicio de la campaña de gestionar su límite de manera conjunta con otros buques.

Tercero.

La campaña comenzará a las 00:00 horas del 15 de julio y finalizará a las 00:00 horas del 1 de octubre para los buques del anexo I a esta Resolución y a las 00:00 horas del 6 de agosto para los buques del anexo II.

Para un correcto control del consumo de cuota, la pesquería de atún rojo permanecerá cerrada durante el fin de semana (desde las 00:00 horas del sábado a las 23:59 horas del domingo), así como los festivos de ámbito nacional o de las Comunidades Autónomas correspondientes.

Cuarto.

Cuando se haya alcanzado el 90% del consumo del límite asignado a cada buque o grupo de buques en función de los mecanismos de control que se establezcan, la Secretaría General podrá proceder al cierre preventivo de la campaña para los buques en función de la gestión que hayan elegido hasta que se pueda verificar el consumo real.

Quinto.

Si tras el cierre se constata que sigue existiendo límite disponible, se procederá a una reapertura con unas condiciones específicas que serán fijadas de común acuerdo con el sector y que garanticen que no se produce un sobrepasamiento del límite. Si por el contrario, se constata que existe un sobrepasamiento del límite, la cantidad excedida podrá ser deducida de las posibilidades de pesca del año 2019 que pudiera corresponder a los buques o grupo de buques que hubieran sobrepescado.

En el supuesto de los buques integrantes en una pesca conjunta con sobrepasamiento la deducción de 2019 se hará de forma proporcional a la captura realizada por cada uno de ellos en 2018.

Sexto.

La Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura dictará, antes del comienzo de la campaña, instrucciones para el correcto desarrollo de la misma, que incluirán entre otras, los mecanismos para el correcto control y seguimiento de las capturas y los puertos designados para el desembarque.

Séptimo.

Esta Resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que, en el plazo de un mes, se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 6 de julio de 2018.–La Secretaria General de Pesca, Alicia Villauriz Iglesias.

ANEXO I

Buques que participan en la pesca dirigida de atún rojo en el Mediterráneo conforme al epígrafe c) del artículo 4.2 de la Orden APM/400/2018, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo que podrán iniciar la actividad el 15 de julio de 2018

Número	Código buque	Nombre
1	14072	ADAN Y EVA II.
2	14599	AGUILEÑO.
3	24866	ALATXA.
4	25871	ALEIX PRIMERO.
5	13788	ALGI.
6	26508	ALIVAN.
7	25091	AMISTAD TERCERO.
8	20866	ANA.
9	14656	ANA ELISA.
10	2848	ANDRES.
11	12308	ANDRES Y FRANCISCA.
12	8406	ANGEL.
13	1009	ANGEL Y ANDRES.
14	55982	ANGELA.
15	26794	ANMARI.
16	13988	ANTONIA SEGUNDA.
17	25437	ANTONIO MARTINEZ.
18	7072	APOLO ONCE.
19	26267	AUDAZ TRES.
20	27408	AVI FAUSTO.
21	14312	BALDRITXA.
22	10233	BALEARES.
23	23740	BALOAN.
24	25345	BALOAN DOS.
25	24636	BELLA I.

Número	Código buque	Nombre
26	14437	BETULO.
27	26507	BLANCORALL.
28	21052	BONA MAR.
29	6587	BONAIRE.
30	23273	BRIBONA SEGUNDO.
31	14149	BRILLANTE DOS.
32	1910	CALAS COVAS II.
33	7087	CALYPSO II.
34	22003	CAP DE PINAR.
35	14140	CAP DE REIG.
36	22170	CAP FERRUTX.
37	12303	CAPARROS RODRIGUEZ.
38	22315	CARMEN.
39	22178	CASTELLA.
40	5685	CINCO HERMANOS.
41	54488	CINCO HERMANOS.
42	14658	CLARA.
43	23095	COFA PRIMERO.
44	5833	CORAL.
45	14278	CORMORAN.
46	23708	COSTA CALIDA.
47	20857	COSTA TRAFALGAR.
48	25613	COYOTE UNO.
49	21505	CRIOLLA.
50	13579	CRISTINA.
51	15749	CRISTINA TERCERA.
52	27376	CRISVER.
53	53684	CUATRO HERMANOS.
54	53688	CUATRO HERMANOS RUIZ.
55	15280	CURCO II.
56	1011	CURNIOLA.
57	26486	D J.
58	26689	DANAGUS.
59	27023	DAVID BERNAT.
60	8273	DORITA.
61	25654	EL LELE.
62	24842	EL LOBO.
63	24511	EL NIÑO UN.
64	21053	EL NIÑO UNO.
65	25720	EL NUEVO ROMANO.
66	24651	EL PEREZ PRIMERO.
67	21494	EL PIRATA.
68	15156	EL QUILLEJO.
69	4411	EL RETORET.
70	15862	EL RUFET.
71	26374	EL SOPALMERO.
72	23753	EL TOTO SEGUNDO.
73	26671	EL XOPO.
74	23871	ENGINYER.
75	452	ENRIQUETA.
76	1946	ENSEÑAT PRIMERO.
77	23300	EOLO TERCERO.

Número	Código buque	Nombre
78	24553	ES LLAMP.
79	27058	ES RACONET.
80	13775	ES VEDRA.
81	3444	ES VERGES.
82	24500	ES VIROT.
83	23299	ESTEPOLL.
84	25966	ESTER DOS.
85	20896	ESTRELLA DE ANDALUCIA.
86	26400	ETS AL LOTS.
87	22398	EULALIA DOS.
88	15987	FABRA.
89	5377	FARRUTX.
90	22087	FELETE.
91	12291	FELIX GOMEZ.
92	12313	FRANCISCO BENZAL.
93	15102	FRANCISCO Y AGUSTIN.
94	23787	FUNKY.
95	27724	G.CABRERA.
96	15822	GALDIRI II.
97	15344	GENARA.
98	7162	GENOVEVA.
99	24680	GERMANS MARQUEZ.
100	13685	GERMANS SASTRE GUIMERA.
101	26572	GERMANS TORRES.
102	23326	GIRAZOYE.
103	23907	GOGA.
104	24679	GOÑALONS UNO.
105	22778	HALCON VELOZ.
106	15795	HELSA.
107	15294	HERMANAS ESCARCENA.
108	14642	HERMANOS CABALLER.
109	3664	HERMANOS CERVANTES.
110	3675	HERMANOS DIAZ.
111	24469	HERMANOS DIAZ RODRIGUEZ.
112	27611	HERMANOS GAMBERO.
113	13877	HERMANOS GONZALEZ.
114	25610	HERMANOS GUERRERO.
115	26745	HERMANOS LOPEZ SEGUNDO.
116	23113	HERMANOS MOLINA.
117	23538	HERMANOS MONTEGORDO.
118	11204	HERMANOS MONTERO CAZORLA.
119	6314	HERMANOS RIOS.
120	8446	HERMANOS ROS.
121	3457	HERMANOS SERRA.
122	15474	HERMANOS VERA.
123	24772	HISPANIOLA DOS MIL.
124	1019	IBIS TERCERO.
125	14657	ILLENCA.
126	24006	ISABEL Y ANTONIO.
127	25113	JANER DOS.
128	15970	JAUME.
129	468	JAUME I.

Número	Código buque	Nombre
130	25519	JOAN DE TOFUL.
131	25534	JOAQUIM.
132	3927	JOSE ANTONIA.
133	21504	JOSEP I PERE.
134	22872	JOVEN ALCATRUZ.
135	24981	JOVEN GINES.
136	25188	JOVEN MARI.
137	23545	JUAN JAVIER DOS.
138	6475	JUAN JOSE I.
139	24767	KARI .
140	6612	KATY.
141	14852	KORAL.
142	15930	KURA-KURA.
143	26527	LA BIBLIA.
144	15292	LA EVA.
145	27745	LA FORTALESA.
146	475	LA PUBILLA.
147	22537	LA TEMPESTAD I.
148	24042	LA VENGANZA.
149	5849	LA ZAGA.
150	24154	LACHA.
151	27153	LAURA Y ANGELES.
152	25334	L'AVANÇADA.
153	27061	LEIRE I.
154	23604	LEISA.
155	24270	LIBERTAD PRIMERA.
156	25141	LLATZER I.
157	21503	LLEVANTINA.
158	14131	LLUIS.
159	22764	LOLA S.
160	2987	LOS ANGELES.
161	3533	LOS ANGELES.
162	457	LOS BICHOS.
163	16108	LOS CHOCOS.
164	25685	LOS LOPEZ.
165	16046	LUZ DEL CARMEN.
166	15715	MACARENA.
167	26317	MACAYA.
168	24078	MAIAN III.
169	15585	MANEL.
170	12295	MANOLO Y JUAN.
171	20897	MAR ANDALUZ.
172	25479	MAR DE ESTELS.
173	22636	MAR I VENT.
174	14088	MAR Y VIDA.
175	22628	MARC Y LARA.
176	3942	MARCOS.
177	22694	MARGARITIN SEGUNDO.
178	27407	MARI LLAMBRICH.
179	459	MARIA.
180	20215	MARIA.
181	15950	MARIA AVELINA.

Número	Código buque	Nombre
182	26918	MARIA DIAZ.
183	12293	MARIA EUGENIA.
184	14611	MARIMAR.
185	21833	MARIN JIMENEZ.
186	14923	MARINA.
187	22896	MARINA.
188	25566	MARINA RODENAS.
189	9191	MARTI I PILI.
190	16076	MEDITERRA.
191	26349	MENA DOS.
192	10204	MERCEDITAS.
193	15818	MESTRALADA.
194	27466	MI AMELIA.
195	14601	MI ELIA.
196	14477	MI MULETO.
197	12314	MIGUELITO.
198	23979	MIRALAMAR.
199	15402	MIS NIÑOS Y YO.
200	14097	MOLINA B.
201	25867	MOLINA HERNANDEZ.
202	3468	MORON II.
203	23418	MORULLA.
204	3531	MULI.
205	8424	MURENETA.
206	23768	NA FOGUERA.
207	24530	NADAL PRIMER.
208	24201	N'ALEGRIA.
209	23875	NAUTES.
210	22699	NEREIDA.
211	3951	NILO.
212	15491	NOA I.
213	24071	NOELIA Y JERONIM.
214	25557	NOU CALYPSO.
215	23936	NOU VISTA ALEGRE.
216	26168	NOVA LEVIATAN.
217	14503	NUEVO DAN.
218	23874	NUEVO DOS HERMANOS.
219	24038	NUEVO JOSE MARIA.
220	26933	NUEVO MARIELVA.
221	22702	NUEVO ROMPEMARES.
222	24039	NUEVO SALAZAR.
223	22317	NUEVO SAN ANTONIO.
224	25516	NUEVO SIRENA.
225	24892	NUEVO TOT SOL.
226	3536	OLIMON.
227	21604	PALOMA DEL MAR.
228	25806	PANOLLO SEGUNDO.
229	15163	PAPET.
230	23972	PAPILLON SEGUNDO.
231	15090	PAQUITA.
232	25355	PASSARELL.
233	27134	PASTOR RUIZ.

Número	Código buque	Nombre
234	22194	PAU BONET.
235	14646	PEDRO JOSE.
236	15736	PEPITA.
237	26395	PERET I JOANA.
238	21938	PIANELLO PEREZ.
239	22379	PICARDIES HERMANOS.
240	22996	PIPOS.
241	13909	PITECTO.
242	14928	PITECTO SEGUNDO.
243	22143	POLARIS SEGUNDO.
244	11187	PUNTA DONCELLA.
245	5920	QUELO.
246	16062	RAFAEL Y CARLOS.
247	5980	REINA DEL MAR.
248	1934	REYNES Y REGINA.
249	27353	RIVELINO.
250	8429	ROCA I.
251	25690	ROMEU SEGON.
252	20304	ROSARIO.
253	14659	SA LLAGOSTA.
254	22424	SALA.
255	21495	SALFER.
256	26523	SAN BERNABE.
257	11164	SAN JOSE.
258	1917	SAN LUIS.
259	54211	SAN RAMON.
260	13713	SANCHO FITO.
261	22341	SANIRAL.
262	2982	SANTA CATALINA.
263	2978	SANTA ESPERANZA.
264	15769	SANTA MONICA.
265	24022	SARON.
266	24591	SECUNDINO.
267	27357	SEGUNDO MIGUEL CARMEN.
268	27440	SEGUNDO PEDRO BENZAL.
269	3459	SEÑORA DE LOS ANGELES.
270	23292	SERENA.
271	22983	SIERRA MIJAS.
272	27771	SILENA.
273	26381	SILVIA I PANOLLET.
274	8427	SIRES.
275	24110	SITO PRIMERO.
276	15867	SKIPI II.
277	15558	SOFIA P.
278	25019	SOLARET.
279	26245	SOMNI TRES.
280	5414	SONIA I.
281	22933	SORD DE BARALLE.
282	14559	SYLMAR TRES.
283	24916	TABARQUI Y TOLOSA.
284	15519	TERE MARI.
285	25605	TERESA SEGUNDO.

Número	Código buque	Nombre
286	21986	TIO ROIG.
287	22598	TIZONA.
288	22074	TONI CUARTO.
289	8249	ULL DE SOL.
290	26630	VERAL.
291	15174	VICTORIA.
292	57037	VIRGEN DEL CARMEN.
293	12190	VIRGEN DEL PUIG.
294	3495	VIRGEN MILAGROSA II.
295	14438	VIRGINIA.
296	8278	VISTA HERMOSA.
297	15289	WILLY TERCERO.
298	3544	XORIGUER UNO.

ANEXO II

Buques que participan en la pesca dirigida de atún rojo en el Mediterráneo conforme al epígrafe c) del artículo 4.2 de la Orden APM/400/2018, de 17 de abril, por la que se modifica la Orden APM/264/2017, de 23 de marzo, por la que se regula la pesquería de atún rojo en el Atlántico Oriental y Mediterráneo que podrán iniciar la actividad el 6 de agosto de 2018

Número	Código buque	Nombre
299	6443	GERMANS ENRICH.
300	25157	GERMANS MIRALLES.
301	6503	LOLITA.
302	25391	LOPEZ CACHOPINO.
303	22122	MIGUELA.
304	21021	MORO.
305	22330	SERVULO.